



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Trece de agosto de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N. ° 2021-00373-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que el poder allegado por JHON JAIRO BETANCUR MESA cumple con lo preceptuado en el artículo 301 del C. G. del P., se tendrá al mismo notificado por conducta concluyente, y se ordenará el envío del expediente virtual al correo electrónico de su apoderada, teniendo en cuenta que manifiesta que no conoce la totalidad del mismo, y, una vez recibida dicha copia, comenzará a correr el término de traslado de la demanda, teniendo en cuenta que a la fecha la parte demandante no ha aportado memorial que dé cuenta de la notificación del demandado.

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado JHON JAIRO BETANCUR MESA del auto que admitió la demanda en su contra, desde el 10 de agosto de 2021, fecha en la cual fue allegado el correspondiente escrito.

SEGUNDO: Reconocer personería a la abogada EDITH CRISTINA HERRERA GUTIÉRREZ, para que represente los intereses del demandado, en los términos del poder conferido.

TERCERO: Incorporar al expediente el escrito de solicitud de control de legalidad allegado por la apoderada del demandado, al cual se le imprimirá el respectivo trámite una vez en firme el presente auto.

RADICADO N. ° 2021-00373-00

CUARTO: Ordenar el envío del expediente virtual al correo electrónico de la apoderada del demandado, y, una vez recibida dicha copia, comenzará a correr el término de traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 139**
fijado hoy **17 DE AGOSTO DE 2021**

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Civil 002 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **831451a406c21b48ee9b7f9a80b966bc28f47e8d17ad9905578908623c3e1422**
Documento generado en 13/08/2021 10:23:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>